

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 004-SO-003-2024-DIR-EPUNEMI

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) *Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 *eiusdem*, prescribe que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República, describe que, *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales.”*;
- Que,** el artículo 288 de la carta magna, indica que las compras públicas deben cumplir con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** para la gestión de los sectores estratégicos y prestación de los servicios públicos, la Constitución establece en su artículo 315 que el Estado debe constituir empresas públicas, con lo cual queda claro que la gestión de estos sectores corresponde, en primer lugar, a las empresas públicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

- Que**, el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece las atribuciones del Directorio las siguientes: “5. *Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;*”
- Que**, la ley ibidem, en el numeral 3 de su artículo 11, determina: “(...) *El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio (...)*”;
- Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General el Estado, determina: “*Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)*”;
- Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la LOSNC²; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública tiene como objetivo regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;
- Que**, el Reglamento General a la ley, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;
- Que**, la Universidad Estatal de Milagro, mediante resolución del Órgano Colegiado Académico Superior, de fecha 26 de noviembre de 2012, crea la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, en atención a disposición del Consejo de Educación Superior, con el fin de que exista una instancia que gestione las actividades de autogestión de las Universidades;
- Que**, en el literal e) del artículo 14 de la Resolución de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, se describe las atribuciones, deberes y responsabilidades del Directorio: (...) *e) Aprobar las políticas aplicables, a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; (...)*”
- Que**, la Ing. Geovanna Pérez Prado, Coordinadora de Talento Humano, adjunta el Informe EPUNEMI-DIR-ADM-FIN-TH-1899-2024, con fecha 21 de junio de 2024, en el cual solicita la aprobación para la nueva Estructura Orgánica de EPUNEMI, por razones técnicas, económicas, funcionales y de fortalecimiento institucional.
- Que**, la Ing. Karina Montero Gómez, Directora Financiera, Responsable de la Dirección Administrativa, mediante MEMORANDO-DIR-ADM-FN-EPUNEMI-2024-3259, con fecha 25 de junio de 2024, remite la propuesta para implementar la nueva Estructura



Orgánica y el Estatuto de EPUNEMI; además de derogar el Estatuto anterior emitido mediante Resolución de Directorio No. SO-001-DIR-EPUNEMI-2022, aprobada en Sesión Ordinaria de Directorio Nro. 001-2022 de 28 de abril de 2022; y, la Resolución de Directorio aprobada en la Sesión Ordinaria Nro. 001-2023 celebrada el 1 de marzo de 2023, en la cual se reformó los artículos 5, 27 y 34 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública EPUNEMI.

Que, la Ing. Geovanna Pérez Prado, Coordinadora de Talento Humano, adjunta el Informe EPUNEMI-DIR-ADM-FIN-TH-1918-2024, con fecha 21 de junio de 2024, en el cual presenta el Manual de Administración del Talento Humano para el correcto funcionamiento de EPUNEMI.

Que, la Ing. Karina Montero Gómez, Directora Financiera, Responsable de la Dirección Administrativa, mediante MEMORANDO-DIR-ADM-FN-EPUNEMI-2024-3260, con fecha 25 de junio de 2024, remite la propuesta del Manual de Administración del Talento Humano de EPUNEMI; instrumento fundamental de las políticas de contratación, normativas de conducta en el lugar de trabajo fomentando que los empleados comprendan su rol y responsabilidades dentro de la institución.

Que, la Gerencia General, mediante Informe No. GG-EPUNEMI-2024-003, de fecha 25 de junio de 2024, emite el informe técnico con la propuesta de nueva Estructura Orgánica de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, necesario para definir todos los productos de cada área dentro de la Estructura Orgánica.

Que, mediante Oficio No. EPUNEMI-GG-2024-0227, de fecha 25 de junio de 2024, la Lcda. Marcela Luzuriaga Amador, en su calidad de Gerente General, pone a consideración del Directorio el “MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO”, mismo que tiene por objeto establecer la normativa general que, de conformidad con la Constitución y las Leyes ecuatorianas, regule el funcionamiento de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI y de sus unidades de negocio.

Que, la Gerente General, presenta la propuesta del Proyecto de Inversión en el ámbito de Cooperación entre UNEMI y EPUNEMI para “Fortalecer la institucionalidad de UNEMI Y EPUNEMI a través de desarrollo de programas de posgrado, de educación continua, vinculación, eventos culturales, científicos y académicos con los mecanismos integrados de la operatividad entre la Universidad Estatal de Milagro y la EPUNEMI, en el marco los Convenios de Cooperación suscritos el 20 de agosto de 2019, 04 de agosto de 2020, 5 de mayo, 24 y 29 de agosto de 2022”, está enmarcado en el sector de “Desarrollo de Investigación Científica”.

Que, en la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 27 de junio de 2024, registrada en el Acta de Sesión Ordinaria N° SO-003-2024, se ha tomado la decisión de aprobar la expedición del nuevo Estatuto y Estructura Orgánica de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI; el Manual de Administración del Talento Humano; y el Proyecto de Inversión en el ámbito de Cooperación entre UNEMI y EPUNEMI.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, la gerencia general dirige el trámite al área de Asesoría Jurídica de la institución, con el fin de elaborar la Resolución debidamente motivada, para proceder con los trámites pertinentes.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y los artículos 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo y la Estatuto Orgánico de la empresa pública EPUNEMI, el Directorio,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la expedición del nuevo Estatuto de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la nueva Estructura Orgánica de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI.

ARTÍCULO 3.- APROBAR la reforma al Plan Estratégico Institucional de la EPUNEMI, periodos 2024 – 2025.

ARTÍCULO 4.- APROBAR el Manual de Administración del talento humano de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI.

ARTÍCULO 5.- APROBAR el Proyecto de Inversión en el ámbito de la cooperación entre UNEMI y EPUNEMI, para fortalecer la institucionalidad a través de desarrollo de programas de posgrado, de educación continua, vinculación, eventos culturales, científicos y académicos con los mecanismos integrados de la operatividad entre la Universidad Estatal de Milagro y la EPUNEMI, en el marco los Convenios de Cooperación suscritos el 20 de agosto de 2019, 04 de agosto de 2020, 5 de mayo, 24 y 29 de agosto de 2022”.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Encárguese a la Gerencia General la ejecución de la presente resolución.

SEGUNDA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión. Dado en la ciudad de Milagro, el veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DEL DIRECTORIO - EPUNEMI

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada y aprobada por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nro. 003-2024, celebrada el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, por el Pleno del Directorio de la Empresa pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro.

San Francisco de Milagro 27 de junio, de 2024

Lcda. Jesenia Marcela Luzuriaga Amador, MBI
SECRETARIA DEL DIRECTORIO - EPUNEMI